



ACUERDO No. CSJCUA21-40
28 de mayo de 2021

“Por medio del cual se autoriza prórroga del cierre extraordinario del Juzgado Primero Penal del Circuito de Zipaquirá - Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio DESAJBOO21-2180 de 18 de mayo de 2021, el doctor PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO, Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, solicitó a este Seccional el autorizar en los términos del Acuerdo 433 de 1999, el cierre del Juzgado Primero Penal del Circuito de Zipaquirá los días 24, 25, 26, 27 y 28 de mayo de 2021, con la finalidad de trasladar dicha Sede judicial, a la nueva Sede ubicada en la Carrera 10 No. 3 - 34 / 38 de la misma municipalidad, de conformidad con el informe y requerimiento presentado ante ese despacho por parte de la señora Angelica María Vargas Robles, profesional de la Dirección Seccional que preside.

Que, en ejercicio de tal facultad, este Consejo Seccional deliberó en Sesión ordinaria virtual de 20 de mayo hogaño, pertinente autorizar el cierre del Juzgado Primero Penal del Circuito de Zipaquirá – Cundinamarca, por traslado de sitio por un término de cinco (5) días, correspondiendo a los días 24, 25, 26, 27 y 28 de mayo de 2021, emitiendo el acto administrativo correspondiente mediante Acuerdo CSJCUA21-36 de 20 de mayo de 2021.

Que, mediante Oficio DESAJBOO21-2364 de 27 de mayo de 2021, el doctor PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO, Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, solicitó a este Seccional el autorizar en los términos del Acuerdo 433 de 1999, prorrogar para los días 31 de mayo, 1 y 2 junio de 2021, el cierre extraordinario del Juzgado Primero Penal del Circuito de Zipaquirá, aprobado previamente mediante el Acuerdo CSJCUA21-36 de 20 de mayo de 2021, para los días 24, 25, 26, 27 y 28 de Mayo de la presente anualidad, con el fin de completar las labores de traslado al inmueble ubicado en la Carrera 10 No. 3 - 34 / 38 de dicha ciudad, de conformidad con el informe y requerimiento presentado ante ese despacho por parte del Área Administrativa de la Dirección Seccional que regenta, a través de correo electrónico del día 27 de mayo de 2021.

Que, analizada y revisada la solicitud, en atención a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, donde se establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, se considera que la petición puede definirse como una razón de –necesidad del servicio-, por cuanto se hace imprescindible el completar las labores de traslado al inmueble ubicado en la Carrera 10 No. 3 - 34 / 38 de dicha municipalidad, efectuando las adecuaciones físicas restantes,



acondicionando la nueva Sede y distribución del material procesal que se encuentra en el Juzgado Primero Penal del Circuito de Zipaquirá - Cundinamarca.

Que, en ejercicio de tal facultad, este Consejo Seccional deliberó en Sesión Extraordinaria virtual de 28 de mayo de 2021, pertinente autorizar la prórroga del cierre extraordinario del Juzgado Primero Penal del Circuito de Zipaquirá, para los días 31 de mayo, 1º y 2º junio de 2021, aprobado previamente mediante el Acuerdo CSJCUA21-36 para los días 24, 25, 26, 27 y 28 de mayo de la presente anualidad, con el objeto de completar las labores de traslado al inmueble ubicado en la Carrera 10 No. 3 - 34 / 38 de dicha municipalidad.

Que, por tales circunstancias se considerara viable la aprobación del cierre solicitado.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Autorizar prórroga del cierre extraordinario del Juzgado Primero Penal del Circuito de Zipaquirá – Cundinamarca, Cundinamarca, para complementar las labores de traslado de sitio por un término de cinco (3) días, correspondiendo a los días 31 de mayo, 1º y 2º de junio de 2021.

ARTICULO 2º. Como consecuencia de la prórroga de cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán, exceptuando las acciones constitucionales.

ARTICULO 3º. Los servidores Judiciales del señalado Despacho deberán apoyar la medida y las actividades que se originen como consecuencia del traslado de Sede.

ARTICULO 4º. SOLICITAR, a la Secretaría Juzgado Primero Penal del Circuito de Zipaquirá – Cundinamarca, Cundinamarca, fijar en un lugar visible y en el micrositio *web* respectivo el presente Acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO 5º. REMITIR, Comunicar el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, a los Juzgados involucrados, a los Juzgados del Circuito judicial de Zipaquirá, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura y dar cuenta del uso de esta de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

ARTÍCULO 6º. PUBLICACION, El presente acuerdo será publicado por la Secretaría que apoya esta Corporación en la página *web* de la Rama Judicial en la siguiente ruta: *www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2021.*

ARTÍCULO 7º El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/KMV